

## **INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D. C. veintidós (22) de septiembre de 2020.

Al despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo No. 2015 – 00437, informándole que se realizó la publicación en el Registro Nacional de Emplazados de la señora BLANCA DIAZ GONZALEZ DE ARAUJO conforme a la publicación del edicto allegado por el ejecutante, por otro lado, el curador ad litem designado para la litis no se posesionó ni hizo pronunciamiento alguno respecto a la designación realizada.

Se deja constancia en el sentido que entre el 16 de marzo de 2020 al 1 de julio de 2020, operó suspensión de términos judiciales decretada por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, con ocasión de la emergencia de salud pública decretada por el Gobierno Nacional a raíz de la pandemia por Covi-19 que afectó el Territorio Nacional.



DIANA ROCÍO ALEJO FAJARDO  
Secretaria

*REPÚBLICA DE COLOMBIA*



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Con auto del 2 de marzo de dos mil veinte (2020), se ordenó designar curador ad litem, para que este defendiera los intereses de la señora BLANCA NIEVES DIAZ DE ARAUJO en el presente trámite; adicionalmente, se requirió la publicación del correspondiente edicto emplazatorio.

El ejecutante con escrito allegado a folio 134 aportó la publicación del correspondiente edicto y conforme a ello, se realizó la publicación en el Registro Nacional de Emplazados conforme a la documental visible a folio 139 y siguientes.

Conforme a lo anterior, se incorporará al cartulario el trámite realizado en la plataforma del Registro Nacional de Emplazados.

En lo atinente a la posesión del curador ad litem, designado en el presente litigio, Doctor, EDUARD HUMBERTO GARZÓN CORDERO, a pesar de haberse remitido

por correo certificado de 4 72, el telegrama informándole sobre la designación realizada por esta sede judicial, este guardó silencio respecto a la misma

Según el certificado expedido por la empresa de mensajería 472, obrante a folio 142 el correo remitido fue devuelto-

De acuerdo a lo expuesto, se procedió a revisar en la Unidad de Registro de Abogados y Auxiliares de la Justicia, sin embargo, el enunciado abogado no reporta dirección de correo electrónico alguna.

Dadas las anteriores argumentaciones, se procederá a RELEVAR al abogado EDUARD HUMBERTO GARZÓN CORDERO de la designación realizada, ante la imposibilidad de ubicarlo en forma clara y precisa.

En consecuencia, se nombra para el efecto al abogado **JOSÉ DAVID PULIDO DÁVILA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.024.470.594 y portador de la tarjeta profesional N° 228.656, quien ejerce como apoderado dentro de otro proceso en esta sede judicial, a fin de que se notifique y ejerza el derecho de contradicción de la ejecutada, dentro del asunto de la referencia.

Por secretaría habrán de librarse los telegramas a la dirección Carrera 71 No. 60-68 Sur Interior 34 del Conjunto Residencial Balmoral II Nueva Etapa de Bogotá y a la dirección de correo electrónica reportada en el Registro de abogados, [jdpulidod@hotmail.com](mailto:jd pulidod@hotmail.com) comunicando esta decisión, con la advertencia que deberá concurrir inmediatamente a este Juzgado a tomar posesión del cargo.

En virtud de lo expuesto el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,

## RESUELVE

**PRIMERO. RELEVAR** al abogado EDUARD HUMBERTO GARZÓN CORDERO de la designación efectuada el 2 de marzo de 2020.

**SEGUNDO: DESIGNAR** al abogado **JOSÉ DAVID PULIDO DÁVILA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.024.470.594 y portador de la tarjeta profesional N° 228.656, quien ejerce como apoderado dentro de otro proceso adelantado en esta sede judicial, en el cargo de curador *ad litem*, para que actúe en representación de la demandada.

**TERCERO:** Por secretaría líbrense los telegramas comunicando esta decisión al curador designado a la Carrera 71 No. 60- 68 Sur Interior 34 del Conjunto Residencial Balmoral II Nueva Etapa de Bogotá y al correo electrónico [jdpulidod@hotmail.com](mailto:jd pulidod@hotmail.com), con la advertencia que de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del CGP deberá concurrir inmediatamente a este Juzgado a tomar posesión del cargo.

**CUARTO: INCORPORAR** el trámite de publicación en el Registro Nacional de Emplazados de la ejecutada, BLANCA NIEVES DIAZ DE ARAUJO.

**QUINTO. INGRESAR** al Despacho el proceso una vez el curador ad litem se posesione y venza el término para que se pronuncie frente a la demanda ejecutiva incoada.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 077 de Fecha 19- 11- 2021

Carlos Eduardo Polania Medina

Secretario

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VANESSA PRIETO RAMÍREZ**  
**JUEZ**

draf

**Firmado Por:**

**Vanessa Prieto Ramirez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Laborales 04**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2fa33f8cee5a00523c826a0e11e34a5aa4e8f1e92d7b2416f80ab1c57f7e15d8**

Documento generado en 19/11/2021 06:58:32 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**